



REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

REGLAMENTO DE GRUPOS ÉTNICOS CANINOS

- 1º - Se denomina Grupo Étnico a una población canina con rasgos propios, tanto físicos como funcionales, fijados por “selección funcional”, a lo largo de los años, en una determinada área geográfica.
- 2º - La R.S.C.E. llevará un control del proceso de selección de los Grupos Étnicos e inscribirá a los ejemplares en el Registro de Grupos Étnicos Caninos (R.G.E.C.) a fin de garantizar la transmisión, de generación en generación, de los caracteres étnicos deseados, hasta que el Grupo Étnico pueda ser considerado como una raza canina no sólo fenotípica, sino también genotípicamente fijada.
- 3º - Dado que, en un primer momento, la mayoría de los ejemplares estarán desempeñando su labor de trabajo en el campo, el registro y confirmación de ejemplares en el R.G.E.C. se podrá hacer no sólo en el marco de exposiciones o concursos, sino también en el campo, por personas designadas para ello por la R.S.C.E.
- 4º - La R.S.C.E. facilitará los impresos de Registro y de Inscripción de Camadas.
- 5º - Además del impreso de registro, la R.S.C.E. facilitará una ficha para cada ejemplar en la que, junto a los datos de identificación por microchip, se incorporará una foto del ejemplar solo y otra foto del ejemplar con la persona que realice el registro, y que deberá estar debidamente autorizada para ello.
- 6º - Las Asociaciones de Criadores de Grupos Étnicos deberán enviar un proyecto de estándar a la Comisión de Razas Españolas de la R.S.C.E., que servirá de guía de trabajo y selección en este recorrido hacia su reconocimiento como raza por la R.S.C.E. Este proyecto de estándar será revisado por la Comisión de Razas Españolas y adecuado al modelo de estándar vigente en la Fédération Cynologique Internationale (F.C.I.).
- 7º - La R.S.C.E. establecerá un sistema especial de participación en sus exposiciones y concursos para los Grupos Étnicos.
En algunas exposiciones, elegidas por la R.S.C.E., sería interesante la presentación de los Grupos Étnicos en el Ring de Honor.
En estas exposiciones podrán realizarse registros y confirmaciones de ejemplares para su inscripción en el Registro de Grupos Étnicos Caninos (R.G.E.C.).
- 8º - Durante el período de selección de un Grupo Étnico, debe primar la colaboración entre criadores más que el espíritu competitivo. Es por ello que los Jueces sólo darán “calificaciones” (excelente, muy bueno, bueno, insuficiente) y no “clasificaciones” (1º, 2º, 3º, etc.)



REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

- 9º - Las personas encargadas de registrar ejemplares y calificar en exposiciones y concursos durante este período de Grupo Étnico y hasta que se conviertan en razas reconocidas por la R.S.C.E., serán designadas por la R.S.C.E.
- 10º - Las Asociaciones de Criadores de Grupos Étnicos deberán aportar:
- Proyecto de estándar
 - Estatutos aprobados por el Ministerio del Interior
 - Composición de la Junta Directiva de dicha asociación
 - Dos personas de contacto con la R.S.C.E.
- 11º - Un Grupo Étnico podrá solicitar su reconocimiento como raza cuando en el Registro de Grupos Étnicos Caninos haya un número significativo de ejemplares con tres generaciones reconocidas y, por tanto, podamos hablar de un control por parte de la R.S.C.E., no sólo de un fenotipo, sino también de genotipo fijado.

El presente reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección de la Real Sociedad Canina de España celebrada en Madrid el 21 de diciembre de 2011.